



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2023-CM-MDI/LC-C

Amaybamba, 17 de julio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14 – 2023 - MDI/LC, de fecha diecisiete de julio del dos mil veintitrés, dirigida por el Señor Alcalde JOAQUÍN MASÍAS ECHECCAYA, con la asistencia de los Señores Regidores: Héctor, Gonzales Altamirano; Betzabe, Chávez Nieve; Arturo, Altamirano Venero; Olivia, Aspur Torres y Raúl, Casa Zuñiga; puesto en consideración el Informe N° 002 – 2023 – RRPP – MDI/LC/C, de fecha 11 de julio 2023, remitido por el Lic. Carlos Gonzales Solís, Jefe de Comunicaciones e Imagen Institucional, quien solicita Decreto de Alcaldía para embanderamiento por Fiestas Patrias y Aniversario Provincial La Convención, para buscar incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto y revaluación de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento y el pintado de las fachadas de los inmuebles del Distrito de Inkawasi; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el Artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación;

Que, el numeral 12) y 16) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades en materia de educación, cultura y entre otros puntos tienen una competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el regional las siguientes: promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Inkawasi, los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, el 28 de julio se celebra el Aniversario de la proclamación de independencia del Perú, es fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, por otro lado, el 25 de julio de todos los años se celebra la Creación de la Provincia de la Convención, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico – patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural a través del Embanderamiento y el



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddelinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCION - CUSCO



pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del Distrito de Inkawasi; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

Que, mediante el Informe N° 002 - 2023 - RRPP - MDI/LC/C, de fecha 11 de julio 2023, remitido por el Lic. Carlos Gonzales Solís, Jefe de Comunicaciones e Imagen Institucional, quien solicita Decreto de Alcaldía para embanderamiento por Fiestas Patrias y Aniversario Provincial La Convención, para buscar incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, así como el respeto y revaluación de los símbolos patrios a fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del embanderamiento y el pintado de las fachadas de los inmuebles del Distrito de Inkawasi;

Estando a las consideraciones y con las facultades contenidas en el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó POR UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL

QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS, EL ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA LA CONVENCION Y DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo Primero: DISPONER, el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados (viviendas, instituciones Públicas, Privadas, establecimientos Comerciales, etc), ubicados en el Distrito de Inkawasi, Provincia La Convención, Región Cusco, en los siguientes periodos:

- Del 01 al 31 de julio de cada año (Aniversario Patrio).
- Del 01 al 31 de julio de cada año (Aniversario Provincial).
- Del 10 al 25 de noviembre de cada año (Aniversario por la Creación Política del Distrito de Inkawasi, Provincia La Convención, Región Cusco).

Artículo Segundo: DISPONER, que todos los vecinos del Distrito de Inkawasi, procedan a limpiar, efectuar el pintado, lavado de puertas, ventanas, fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: DISPONER, que el pintado de las fachadas será como mínimo una (01) vez al año, deberá ser aplicado en todos los inmuebles ubicados en los alrededores de la Plaza de Armas del Distrito de Inkawasi y con la finalidad de conservar la uniformidad del color.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Quinto: DEROGAR, y dejar sin efecto las disposiciones que, se opongan a la presente Ordenanza conforme a Ley.

Artículo Sexto: FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo: ENCARGAR, al Jefe de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y al Jefe de Informática su publicación integral en el portal institucional y respectiva difusión al Jefe de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo Octavo: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi y el portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

